



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de octubre año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COONFIE
DEMANDADO: ALFONSO MEDINA HOYOS
MIRIAM FACUNDO LOSADA
RADICACION: 41-001-41-89-005-2019-00557-00

En atención al oficio No. 1456 fechado 21 de julio de 2021, proveniente del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva a través del cual solicita el embargo de remanentes, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- TOMAR NOTA del embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, que fuere solicitado por el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA** para el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, identificado con el radicado No. 41001418900320200039600, propuesto por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE, en contra de **ALFONSO MEDINA HOYOS y MIRIAM FACUNDO LOSADA**.

Librase Oficio comunicándole lo aquí resuelto.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **29 de octubre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **067**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO No. 2399

Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

cmpl060nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.-

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE identificado con el Nit. 891.100.656-3 y en contra de ALFONSO MEDINA HOYOS identificado con C.C. No. 7.687.118 y MIRIAM FACUNDO LOSADA identificado con C.C. No. 36.151.794.

Radicado No. 41001-41-89-005-2019-00557-00

Le comunico que este despacho judicial por auto dictado el día 22 de julio de 2021, dentro del proceso de la referencia, dispuso **TOMAR NOTA** del embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, que fuere solicitado por el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA** para el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, identificado con el radicado No. 41001418900320200039600, propuesto por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE, en contra de **ALFONSO MEDINA HOYOS y MIRIAM FACUNDO LOSADA**.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

/JDM